

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
 Fuera, por razon de franco, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria I, y Sra. Estrella, 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIIONES

	Ptas.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 58 de 27 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales comunicadas á esta Dirección, en Alejandria ha ocurrido un caso de peste bubónica seguido de defunción.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toque en puertos españoles.

Madrid 22 de Febrero de 1902.— El Director general, A. Pulido.— Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general evidenciando la necesidad de modificar el actual sistema de fiscalización de las fábricas destinadas á la elaboración de la achicoria tostada y molida y demás sustancias con que se imita al té y al café con el fin de garantizar mejor la percepción del impuesto que grava á dichos productos, ofreciendo á la vez

mayores facilidades para que los fabricantes puedan surtirse de las precintas representativas del pago de los derechos correspondientes;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª La fiscalización de las fábricas de achicoria tostada y molida y demás sucedáneos del té y del café se ejercerá directamente por las Administraciones de Aduanas y funcionarios que se consignan en el siguiente cuadro:

Nombres de los fabricantes.	Localidad donde radican las fábricas	Provincia.	Aduanas y funcionarios á quienes corresponde su intervención.
D. José Pérez Gómez.	Rentería.	Guipúzcoa.	La Administración de Aduanas de Pasages.
Sres. Larranaga y Compañía.	Tolosa.	Idem.	El Inspector especial de Aduanas de Alsasua.
Sres. Sánchez Capuchino y Compañía.	Aranjuez.	Madrid.	El Inspector especial de Aduanas de Aranjuez.
D. Nicanor Rodríguez.	Idem.	Idem.	
Julio Kessler.	Tremañes.	Oviedo.	La Administración de Aduanas de Gijón.
Julio J. Cannedo.	Luarca.	Idem.	La Administración de Aduanas de Linares.
Mariano García.	Cuéllar.	Segovia.	Un Oficial del Cuerpo de Aduanas, que designará la Dirección general del ramo, cuyo funcionario intervendrá las fábricas situadas en las dos provincias, con residencia en Cuéllar.
Leocadio Suárez.	Idem.	Idem.	
Sres. Rodríguez y Compañía.	Aldealbar.	Valladolid.	La Administración de Aduanas de Sevilla.
D. Nicolás Díaz.	Sevilla.	Sevilla.	La Administración de Aduanas de Bilbao.
Segundo García Montejo.	Bilbao.	Bilbao.	La Administración de Aduanas de Barcelona.
Antonio Asensio.	Idem.	Idem.	
Juan Fernández García.	Barcelona.	Barcelona.	

2.ª Las oficinas y funcionarios que ejerzan la fiscalización de las fábricas serán los encargados de hacer directamente entrega de las precintas á los fabricantes, para lo cual harán los oportunos pedidos á las respectivas Aduanas principales de la provincia ó á las Administraciones de Contribuciones, si las fábricas radican en provincias del interior del Reino, verificando mensualmente, cuando menos, los ingresos de las cantidades recaudadas por la venta de las precintas, y rindiendo la cuenta de las expedidas en cada mes, dentro de los ocho primeros días del siguiente, á las Administraciones de Aduanas ó de Contribuciones, para que éstas, á su vez, puedan rendir la que previene la circular de 13 de Noviembre de 1899.

3.ª Las precintas llevarán un número de orden, además de los requisitos actualmente establecidos, y su colocación en los paquetes ha-

brá de hacerse precisamente á presencia del funcionario encargado de la intervención de la fábrica, para lo cual será avisado por el fabricante con la oportunidad necesaria.

4.ª Las precintas se colocarán de forma que sus extremos coincidan con el centro del paquete, y no en sus bocas ó cierres, siendo después selladas por el funcionario respectivo con un sello en el que se consignarán los siguientes datos: nombre del fabricante, localidad y provincia en que éste radica y la fecha en que se practique la operación, debiendo tener presente que el sello se estampará de modo que una parte de él quede en la precinta y la otra en la cubierta del paquete.

5.ª En igual forma se legalizarán por las Aduanas los paquetes que procedan del extranjero ó de aprehensiones verificadas, antes de hacer entrega de ellos á los importadores ó rematantes, en caso de

venderse en pública subasta, con la sola diferencia para todos estos casos de que el sello que habrá de emplearse será el de la oficina por la que se haya verificado el adeudo é instruido el expediente respectivo, debiendo consignarse, tanto en éste como en la declaración de despacho, según los casos, la numeración y clase de los precintos empleados.

6.ª En ningún caso, y bajo la responsabilidad de los funcionarios encargados de sellar las precintas, se verificará esta operación si aquéllas estuviesen colocadas en forma defectuosa y distinta de la que se deja indicada.

7.ª A contar desde la fecha en que se publique en la «Gaceta de Madrid» las reglas antedichas, se concederá un plazo de cuatro meses para que los fabricantes, almacenistas ó industriales que tengan en su poder paquetes precintados de achicoria tostada y molida y de-

más sucedáneos del té y el café, los presenten á los Interventores de las fábricas los primeros, y á las Administraciones de Aduanas ó Contribuciones, según los casos, los demás, para que dichos paquetes sean sellados en la forma prevenida; entendiéndose que terminado el plazo que se fija, los paquetes que se encuentren con precintas sin sellar serán considerados como de procedencia fraudulenta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1902. —Urzaiz.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Numero 394.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Del 4 de Marzo al 11 del mismo.										
14.750	San Pedro.	Demarcac.º	La Melera.	»	Cieza.	Juan A. Alajarín.	P. Nogués.	»	»	»
15.554	Santa Catalina.	Id.	Umbria del Almorchón.	»	Id.	Antonio Martínez.	»	»	»	»
15.623	Venus.	Id.	Cabezo Negro y Barranco de los Lobos.	»	Id.	Diego Pérez.	David Pérez.	»	»	»
15.652	San Antonio de Padua.	Id.	Collado de Antón Marín y cerro de la Manilla.	»	Idem y Calasparra.	Luis Alba.	»	»	Concepción núm. 13.897. D. Fernando Ruiz.	Cieza.
Del 7 de Marzo al 14 del mismo.										
15.443	Hipólito.	Demarcac.º	Sierra del Molino y Barranco del corral de Urrea.	»	Calasparra.	Herederos de D. Manuel Iniesta.	»	»	»	»
15.687	Los Perdidos.	Id.	Cabezo Blanco.	»	Id.	Juan Gómez Velasco.	A. Bañón.	»	»	»
15.718	Los Mártires.	Id.	Sierra del Molino.	»	Id.	Gabino Soler.	»	»	»	»

Número 389.

SERVICIO AGRONÓMICO

Habiendo solicitado con fecha 27 de Enero último Doña Florentina Almela, Doña Dolores Martínez, Don Eduardo Martínez y Don Antonio Martínez, de esta ciudad, como herederos del difunto Don Luis Martínez y Martínez, corredor de comercio que fué de esta plaza, la devolución de la cantidad de cinco mil pesetas nominales en títulos del cuatro por ciento interior que impuso en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, para responder del expresado cargo; he dispuesto hacerlo público en la forma que determina el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de comercio de 31 de Diciembre de 1885, señalando el plazo de seis meses para los que se crean con derecho a reclamar contra la indicada fianza, según dispone el indicado reglamento.

Murcia 24 de Febrero de 1902.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

Número 390.

No habiendo remitido a este Gobierno las Cámaras de Comercio de Murcia y de Aguilas la relación de los individuos que componen las respectivas Juntas directivas, según lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 9 de Abril de 1886, é ignorándose por lo tanto quienes sean los Presidentes de las mismas, he dispuesto hacerlo público en el *Boletín oficial*, á fin de que éstos cumplan el indicado precepto; advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo de cinco días, se pondrá en conocimiento de la Superioridad, considerando que dichas Cámaras han dejado de funcionar.

Murcia 24 de Febrero de 1902.

El Gobernador,

Miguel Aguado.

Número 409.

**JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE MURCIA**

Relación de las escuelas vacantes que existen en esta provincia y cuya provisión corresponde al concurso único y se anuncia en el *Boletín oficial*, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento orgánico de 1.ª enseñanza de 6 de Julio del año 1900.

La escuela elemental de niños de Villanueva, con 625 pesetas.

La de Balsa Pintada (Fuente-álamo), con 300.

La de Valladolides (Murcia), con 450.

La del Estrecho (Fuente-álamo), con 250.

Observaciones.

El plazo para la admisión de solicitudes será de treinta días desde la publicación en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de dicho plazo, ante la Junta provincial, acompañadas de hojas de servicios, si los tuvieren, ó certificado de buena conducta y título profesional si no pertenecieran al Magisterio público.

Murcia 28 de Febrero de 1902.—El Gobernador Presidente, **Miguel Aguado.**—El Secretario interino, **Jaime Monzó.**

Número 391.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.851.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. Rafael Armand y Rodríguez, vecino de Calasparra, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Purificación*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de los herederos de Don José Casaldueño, pueblo de Coy; lindando por todos vientos con los propios terrenos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una canal de madera colocada en la Rambla de la Canal, destinada á la conducción de aguas para el riego de los terrenos de los expresados herederos, situada á unos 200 metros dirección E. de la fábrica de aguardiente; desde él se medirán en dirección O. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta N. 600; cuarta á quinta O. 200, y quinta á primera S. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Febrero de 1902.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 401.

**TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA**

CLASES PASIVAS**Anuncio.**

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.º de Marzo.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 3.—Remuneratorias, excluidos, cesantes, jubilados y montepío civil.

Día 4.—Montepío militar.

Día 5.—Todas las clases.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados. Murcia 26 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

Número 381.

Año 1902.—Providencia.

No habiendo satisfecho los contribuyentes que se relacionan el débito que se expresa, por esta mi providencia se les declara incursos en el único grado de apremio, conforme el art. 108 de la vigente instrucción de procedimientos, señalándose al ejecutor las dietas que marca la escala del anterior 107;

debiendo advertir que esta clase de débitos se han de perseguir con ejecución á la ley de 13 de Junio de 1878.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibo de

las mismas en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar según el art. 50, párrafo 3.º, artículo 51 de la referida instrucción.

Así lo mando y sello con el de esta oficina, en Murcia á 25 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael F. Delgado.

RELACIÓN Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR PROVIDENCIA

N.º de expediente	Concepto.	NOMBRES	Cuota.
			Pesetas.
		MULA	
1	Estado.	Antonio del Toro Jiménez.	3834 »
		LORCA	
2	Propios.	Antonio Cachá Ancola.	541 »
		CARTAGENA	
3	Id.	Cayetano Rivera García.	884 60
		MURCIA	
4	Id.	Enrique Maluenda.	1098 60
5	Id.	Diego Meseguer Basulo.	200 »
6	Id.	Diego Rodríguez Navarro.	488 »
7	Clero.	Alfonso Carrión Belmonte.	518 40
		TOTANA	
8	Propios.	Lorenzo Sánchez Navarro.	2000 »
		MURCIA	
13	Movimiento de fondo. Remesa de la Central.	José Cánovas Rodríguez.	25 14

Sexta sección.

Número 387.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA**

Aprobado por la Superioridad el proyecto de ensanche y enlace de las calles del Matadero viejo y del Puente de esta población, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de veinte días, con el fin de que los que se supongan interesados, puedan manifestar ante este Ayuntamiento lo que se les ofrezca y parezca, con arreglo á las Reales órdenes de 30 de Marzo de 1878 y 1.º de Junio de 1880.

Blanca 24 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 388.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA**

Don José Baeza y Pérez, 6.º Teniente de Alcalde Presidente de la 6.ª Comisión de quintas de esta ciudad de Murcia.

En atención á lo acordado por la referida Comisión de quintas en sesión celebrada el día 24 del actual, á consecuencia de expediente instruido por el mozo del presente reemplazo José Alcaraz García, para probar que su padre José Alcaraz Pallarés, vecino del partido de Noudermas, se ausentó de su casa habitación haciendo completo abandono de su familia, hace ya un período de tiempo próximamente de veinte años, é ignorarse desde esta fecha su paradero, y en cumplimiento á lo que exige el art. 69

del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento, se publica el presente edicto para conocimiento de los habitantes de esta capital; advirtiéndoles que si alguno supiese el paradero del José Alcaraz Pallarés, lo manifestará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace notorio á los consiguientes efectos.

Murcia 24 de Febrero de 1902.—José Baeza.

Número 397.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN**

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el sorteo verificado en la sesión celebrada el día de hoy, para la designación de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal de esta villa en el año actual, han resultado elegidos los Sres. siguientes:

D. Ginés Oliva Zamora.

» Pedro Pérez Acosta.

» Fernando Gallego Sáez.

» Agustín Delgado Rodríguez.

» José Castroverde Buitrago.

» Crisantos Campillo Paredes.

» Salvador Martínez Sánchez.

» Clemente Navarro Zamora.

» Fernando García Oliva.

» Isidro Hernández Vélez.

» Antonio Muñoz Carvajal.

» Alfonso Imbernón Carvajal.

» José Escribano Arcis.

» Juan Hernández Izquierdo.

» Francisco Yúfera García.

» Juan Pastor Zamora.

» Roque Legaz Avellaneda.

» Donato Granados Lardín.

» Saturnino Clares Gómez.

» Pablo Mulet Chumillas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del mismo y á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal.

Mazarrón 25 de Febrero de 1902.
=Francisco Vera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto.

Don Pedro María Melgares y Melgares, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que los Vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el presente año, y que fueron elegidos por sorteo en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 22 de los corrientes, son los que siguen:

- D. Fernando Fernández Sánchez.
- Francisco de Haro Martínez.
- José Aifocea López.
- Pedro Alcántara Alcaña.
- Francisco Reina Navarro.
- Pedro Mata López.
- Alfonso López Egea.
- Angel Picón Escudero.
- Alfonso Celdrán López.
- Juan Alvarez Fernández.
- Tomás García Burruezo.
- Pedro Sánchez Santillana.
- Manuel Dorado Zafra.
- Antonio Antón Navarro.
- Blas Martínez Fernández.
- José Sola Azorín.
- Antonio Robles Martínez.
- Miguel Gironés López.
- Juan José Litrán Taramón.
- Manuel Montiel Bustamante.

Caravaca 25 de Febrero de 1902.
=Pedro María Melgares.

Número 386.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Edicto.

Don Rafael Fernández Candel, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir en 1902 la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que se expresan á continuación:

Primera sección.

D. Pedro Cano Carrasco.

Segunda sección.

- D. Pedro Molina Martínez.
- » Rafael Trigueros Ruiz.
- » José Molina Sánchez.

Tercera sección.

- D. Antonio Molina Candel.
- » Francisco Trigueros Molina.
- » Inocente Cano Martínez.

Cuarta sección.

- D. Epifanio Molina Molina.
- » Julián Molina Cano.
- » Ramón Molina Ruiz.
- » Antonio Molina Molina.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley y á los efectos conducentes, se hace público por el presente edicto.

Blanca 22 de Febrero de 1902.
El Alcalde, Rafael Fernández.

Número 403.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Manuel María Blázquez de Castro, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el día de ayer tuvo lugar ante el Ayuntamiento de mi Presidencia el sorteo de los Vocales asociados entre las secciones para constituir la Junta municipal de esta villa durante el presente año, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

1.ª y 2.ª sección de contribuyentes por rústico.

- D. Evaristo Fernández Marín.
- Juan Yarza Marín.
- Antonio Galindo Flores.
- Manuel Moxó Cuadrado.
- Enrique Camacho Farrucha.
- José Molina Martínez.
- Sinforiano García Martínez.
- Antonio Torres Ortega.
- Pascual Salmorón Hernández.
- José Ortiz Piñera.

3.ª sección.—Pecuaría.

- D. Antonio Marín Herrera.
- Manuel Morote Mérida.

4.ª sección.—Urbana.

- D. Hipólito Molina Gómez.
- Antonio Lucas Ortiz.
- Roseado Molina López.

5.ª sección de industriales.

- D. José Pérez Mérida.
- Joaquín Molina García.

6.ª sección de empleados y clases pasivas.

- D. Pascual Ato Cantero.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal vigente y á los efectos del art. 69 de la misma.

Cieza 21 de Febrero de 1902.—Manuel María Blázquez.

Número 384.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondientes al año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, quedando advertidos de que espirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Alhama 22 de Febrero de 1902.—Miguel Vivancos.

Número 382.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ÁLAMO

Don Pedro Guerrero García, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Álamo.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales correspondiente á este término municipal y año corriente de 1902, se pone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que procedan y que á su derecho convenga, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha.

Fuente-álamo 13 de Febrero de 1902.—Pedro Guerrero.

Octava sección.

Número 383.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Roque Quiñone-ro Salas, de once años, hijo de Joaquín y Angela, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones; previniéndole que si no comparecerá declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido, á mi disposición y con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á veinticuatro de Febrero de mil novecientos dos.—Pablo Simón.—El Actuario, José Roldán.

Número 341.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de Caravaca y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda sobre sustracción de cinco maderos de pino verde, ocupados á cinco sujetos desconocidos por la Guardia civil del puesto de Cehegin, en el barrio de las Maravillas de dicho pueblo, en la madrugada del veintinueve de Octubre del año último, he dictado providencia con esta fecha, por la que se acuerda llamar á los que se crean perjudicados por el delito que se persigue, para que en término de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado con objeto de ofrecerles las acciones penales y en su caso practicar cuantas diligencias conduzcan al esclarecimiento del hecho; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace público para que pueda llegar á noticia de los interesados.

Dado en Caravaca á catorce de Febrero de mil novecientos dos.—José L. Mosquera.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ARCHENA, por la subasta de consumos.	30	50
ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31	50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31	50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25	»
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26	»
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31	50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22	»
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13	»
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25	»
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42	»
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25	50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25	»
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12	50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18	50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13	»
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26	50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24	»
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24	»
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26	»
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26	»
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19	»
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14	»
JUMILLA, por la subasta del matadero público.	35	»
JUMILLA, por la subasta de consumos.	32	»
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	35	»
LIBRILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	40	50
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15	»
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68	40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9	50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9	50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16	50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50	»
PACHECO, por la subasta de consumos á venta libre.	31	»
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16	»
TOTANA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	»